

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20832 Telco

Panamá, 18 de Septiembre de 2025

“Por la cual se recupera recurso escaso de numeración, asignado originalmente a la empresa CLARO PANAMÁ, S.A., como consecuencia de su concentración económica con la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., conforme lo establecido en la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019 y su modificación, y se adoptan otras disposiciones.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Entidad Reguladora;
3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996, se adoptó el Reglamento para la operación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular (No.107) en la República de Panamá, al cual están sujetos también los concesionarios que prestan el Servicio de Comunicaciones Personales (No.106), en atención a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58 de 12 de mayo de 2008;
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la referida Ley No.31 de 1996, en adición a las funciones y atribuciones generales de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos señaladas en su ley constitutiva, ésta tendrá la atribución en materia de telecomunicaciones de elaborar, dictar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones, que incluirá los planes fundamentales de numeración, enrutamiento, transmisión, señalización, tarificación, sincronismo y uso del espectro Radioeléctrico destinado a los servicios de telecomunicaciones;
5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, esta Entidad Reguladora, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones, adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérico;
6. Que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, corresponde a esta Autoridad Reguladora asignar a cada concesionario, el recurso numérico que requiera para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le hayan sido autorizados, señalando además los supuestos que darán lugar a su recuperación;
7. Que la Ley 36 de 5 de junio de 2018, “*Que regula las concentraciones económicas del mercado móvil*”, publicada en la Gaceta Oficial No. 28,541-B de 6 de junio de 2018, establece como objetivo principal, el permitir las concentraciones económicas, en cualquiera de sus formas, entre dos concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, entendiéndose éstos como los Servicios de Telefonía Móvil Celular (No.107) y de Comunicaciones Personales (No.106), previa verificación y concepto favorable de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia;
8. Que la mencionada Ley No. 36 de 5 de junio de 2018, establece que las concentraciones económicas del mercado móvil respetarán el principio de trato igualitario, para la distribución equitativa en la asignación de los recursos escasos, como la numeración y el espectro radioeléctrico, y que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos dentro de su competencia, garantizará y emitirá las directrices, normas y procedimientos de asignación para que se cumpla dicha finalidad;
9. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019, modificada a través de la Resolución AN No. 15995-Telco de 13

- de febrero de 2020, adoptó el Procedimiento para devolver al Estado los recursos escasos administrados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), conforme a lo establecido en la Ley 36 de 5 de junio de 2018;
10. Que el Anexo A de la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019, establece con respecto al recurso escaso denominado NUMERACIÓN, que "...se deberá devolver todo recurso numérico que se encuentre en exceso, y que no esté en uso. La ASEP incorporará estos recursos al Plan Nacional de Numeración (PNN) y los pondrá a disposición del resto de los concesionarios...";
 11. Que para tales efectos, dicho Procedimiento para devolver al Estado los recursos escasos administrados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por motivo de una concentración económica entre dos concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, adoptado a través de la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019 y su modificación, señala en su literal A denominado "Inventario", lo siguiente: (i) El concesionario de Servicios de Telecomunicaciones Móviles debe presentar, dentro del término establecido, el concepto favorable de ACODECO a su concentración económica con otro concesionario móvil, así como la documentación pertinente; (ii) El concesionario adquirente deberá presentar ante la ASEP, una Declaración Jurada donde haga constar que cuenta con las infraestructuras, equipamientos de red y tecnologías móviles compatibles con la red del concesionario adquirido, de forma tal que se facilite la transición a la red del adquirente, de los nuevos clientes/usuarios provenientes de la concentración económica realizada; (iii) Una vez cumplidos ambos requerimientos, se iniciará un proceso actualización/inventario de los recursos escasos con los que ambas concesionarias realizan su operación móvil; y, (iv) En dicho inventario, se distinguirán preliminarmente para esta etapa, dos (2) clases de recursos escasos: espectro radioeléctrico y numeración;
 12. Que, en ese sentido, el proceso de evaluación técnica y operativa para contar con la actualización/inventario del recurso escaso de numeración, detallado en el literal B, del Anexo A, de la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019, señala que, para tales efectos, la ASEP requiere contar con la información de cada una de las empresas que realizan la concentración económica entre sí, con el siguiente detalle:
 - Series numéricas (en rangos o bloques), para lo cual se detallará:
 - a. Series asignadas
 - b. Series en uso (por rangos o bloques, o de manera individual)
 - c. Series o números en estado de hibernación
 - Códigos de Señalización Nacional e Internacional autorizados ante la UIT
 - Código Identificador de Red (CIR)
 - Punto(s) de Interconexión
 13. Que, en atención a lo anterior, la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, y dentro del término legal correspondiente, la Resolución DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022, a través de la cual, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (**ACODECO**), otorga concepto favorable condicionado a la concentración económica, a través de la cual dicha concesionaria del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No. 107), adquiere el 100% de las acciones emitidas y en circulación de la empresa **CLARO PANAMÁ, S.A.**, concesionaria del Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), en la República de Panamá;
 14. Que igualmente consta en los registros de la ASEP, que la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, presentó Declaración Jurada sobre las infraestructuras, redes y compatibilidad tecnológica; y, mediante Memorial de 8 de abril de 2022, suministró la información relacionada a la numeración y espectro radioeléctrico de conformidad al Anexo A, de la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019 y su modificación;
 15. Que, una vez presentada la notificación formal a la ASEP de la referida Resolución DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022, así como la Declaración Jurada; y, en atención a lo dispuesto en el Numeral 4, del literal A, del Anexo A, de la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019, se inició un procedimiento de evaluación técnica y operativa, con el objetivo primordial de contar con la actualización del inventario del recurso escaso de numeración, con los que las empresas **CLARO PANAMÁ, S.A.** y **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, sustentaban la operación del servicio móvil;
 16. Que, adicionalmente, esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento de su función fiscalizadora, realizó las respectivas auditorías a todo el recurso numérico asignado para la prestación de los

Servicios de Comunicaciones Personales (No. 106) y de Telefonía Móvil Celular (No. 107), una vez las concesionarias **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** y **CLARO PANAMÁ, S.A.**, remitieran la información solicitada respecto a las series numéricas en uso;

17. Que vista la información sobre porcentajes de ocupación de las series numéricas para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No. 107) y el Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), se observó que parte de su numeración se mantenía en uso, lo que imposibilitaba que éstas pudieran ser asignadas a otros concesionarios, ya que de acuerdo con la Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008, para los servicios de telecomunicaciones móviles, las series numéricas debían ser asignadas por grupos mínimos de cien mil (100,000) números;
18. Que, por tal motivo, esta Autoridad Reguladora adoptó la Resolución AN No. 19864-Telco de 21 de enero de 2025, en la que se permite la recuperación de las series que mantenían recurso numérico con ocupación dispersa, como consecuencia del proceso de concentración económica entre **CABLE & WIRELESS PANAMA, S. A.** y **CLARO PANAMÁ. S.A.** y la terminación del Contrato de Concesión de **DIGICEL (PANAMA), S.A.**, para incorporarlas al Plan Nacional de Numeración (PNN) y ponerlas a disposición del resto de los concesionarios del servicio móvil;
19. Que con fundamento en lo establecido en la Resolución AN No. 19864-Telco de 21 de enero de 2025, mediante Memorial de 7 de febrero de 2025, se formalizó la devolución de cuatro (4) series numéricas originalmente asignadas a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, que incluyen el recurso numérico para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106) con ocupación dispersa:

SERIE NUMÉRICA	SERVICIO No.	ASIGNADA MEDIANTE
617-XXXXX	106	Resolución AN No. 16004-Telco de 21 de febrero de 2020
618-XXXXX	106	Resolución AN No. 16346-Telco de 25 de septiembre de 2020
620-XXXXX	106	Resolución AN No. 1932-Telco de 29 de julio de 2008
621-XXXXX	106	Resolución AN No. 1932-Telco de 29 de julio de 2008

20. Que adicionalmente, la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, solicitó a través de su Memorial de 7 de febrero de 2025, la asignación formal de once (11) series numéricas originalmente asignadas a **CLARO PANAMA, S.A.**, para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), que se detallan a continuación, para que puedan ser integradas a su operación para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil (No. 107), como resultado del Proceso de Concentración Económica en referencia, y garantizar así la prestación ininterrumpida de los servicios conforme a la necesidad de ocupación:

SERIE NUMÉRICA	SERVICIO No.	ASIGNADA MEDIANTE
622-XXXXX	106	Resolución AN No. 1932-Telco de 29 de julio de 2008
623-XXXXX	106	Resolución AN No. 3472-Telco de 3 de mayo de 2010
624-XXXXX	106	Resolución AN No. 4159-Telco, de 6 de enero de 2011
625-XXXXX	106	Resolución AN No. 4584-Telco de 13 de julio de 2011
626-XXXXX	106	Resolución AN No. 4997-Telco de 15 de diciembre de 2011
627-XXXXX	106	Resolución AN No. 5670-Telco de 29 de octubre de 2011
628-XXXXX	106	Resolución AN No. 6287-Telco de 5 de julio de 2013
629-XXXXX	106	Resolución AN No. 6807-Telco de 14 de noviembre de 2013
630-XXXXX	106	Resolución AN No. 6807-Telco de 14 de noviembre de 2013
631-XXXXX	106	Resolución AN No. 7121-Telco de 26 de febrero de 2014
632-XXXXX	106	Resolución AN No. 7121-Telco de 26 de febrero de 2014

21. Que la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, presentó, además, propuesta para la devolución de Códigos de Señalización Nacional e Internacional, Código Identificador de Red (CIR), Códigos de Acceso (CAC), Códigos Cortos, Puntos de Interconexión, PMLN, dentro del proceso de concentración económica con **CLARO PANAMÁ, S.A.**,
22. Que una vez evaluada la petición de **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, en cuanto al recurso numérico, esta Autoridad Reguladora, con fundamento en lo establecido a través de la mencionada Resolución AN No. 19864-Telco, considera procedente la recuperación e incorporación al Plan Nacional de Numeración (PNN), de las cuatro (4) series numéricas 617-

XXXXX, 618-XXXXX, 620-XXXXX y 621-XXXXX, asignadas originalmente a **CLARO PANAMA, S.A.**, y que mantienen ocupación dispersa;

23. Que, asimismo, luego de la evaluación correspondiente, se consideró procedente autorizar el traspaso a **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, de las referidas once (11) series numéricas originalmente asignadas a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, para que puedan ser integradas a su operación del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No. 107), como resultado del Proceso de Concentración Económica y garantizar la prestación ininterrumpida y eficiente de los servicios, así como causar la menor afectación a los clientes y/o usuarios;
24. Que, adicionalmente, la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, mantendrá el Código de Red Móvil (MNC) 714 03 asignado a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, así como los Puntos de Interconexión (POI) que se detallan a continuación, para que sean incorporados a la operación de su Servicio de Telefonía Móvil Celular (No.107):

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE POI	UBICACIÓN
Resolución AN No. 11278-Telco de 26 de mayo de 2017	Calle Gerardo Ortega, detrás de los estacionamientos de Niko's Café, Edificio CCM Claro, Vía España, corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá.
Resolución AN No. 11337-Telco de 16 de junio de 2017	Edificio CCM Claro Vía Aeropuerto, al lado de la sucursal de Tagarópulos, S.A., ciudad de David, provincia de Chiriquí.
Resolución AN No.17137-Telco de 22 de septiembre de 2021	Co-ubicación en la central de Cable & Wireless Panamá, S.A. Calle Capitán, detrás de las oficinas del IDAAN, distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
	Co-ubicación en la central de Cable & Wireless Panamá, S.A. Calle Puerto Vacamonte, frente a la ULAPS de la Caja de Seguro Social de Vista Alegre Corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

25. Que, cabe resaltar que, mediante Nota No. 25-NPB-051 de 24 de enero de 2025, se devuelve formalmente el Código de Marcación Abreviada 111, asignado a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, mediante la Resolución AN No. 13389-Telco de 28 de mayo de 2019, para brindar el Servicio de Asistencia al Cliente del Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), por lo que el mismo deberá ser reincorporado al Plan Nacional de Numeración (PNN);
26. Que, la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, mantendrá el Código Identificador de Red (CIR), asignado a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, para la operación del Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), mientras concluya la migración de las líneas activas en las series numéricas peticionadas por aquella concesionaria;
27. Que, en cuanto a los Códigos de Señalización Nacional e Internacional, así como los Códigos Cortos de **CLARO PANAMÁ, S.A.**, la ASEP ha actualizado las respectivas bases de datos, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente;
28. Que, igualmente, resulta importante destacar que esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No. 20181-Telco de 23 de abril de 2025, canceló a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, las concesiones otorgadas para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No. 101), Telecomunicación Básica Nacional (No. 102), Telecomunicación Básica Internacional (No. 103), Valor Agregado (No. 400); y, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones (No. 500), como parte del proceso de concentración económica, y procediendo a integrar al Plan Nacional de Numeración (PNN) los recursos numéricos del servicio fijo, que originalmente habían sido asignados a **CLARO PANAMÁ, S.A.**;
29. Que, en mérito de las consideraciones expuestas; con fundamento en las directrices excepcionales y transitorias que permiten la recuperación efectiva del recurso numérico en desuso y disperso por parte de la ASEP, conforme lo establece la Resolución AN No. 19864-Telco de 21 de enero de 2025; y, a efectos de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de telecomunicaciones móviles, debe esta Autoridad Reguladora proceder con la recuperación de las cuatro (4) series numéricas y demás recurso numérico, originalmente asignado a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, así como también, con la reasignación a **CABLE & WIRELEES PANAMA, S.A.**, de las once (11) series numéricas peticionadas, según lo dispuesto en la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2029 y su modificación;
30. Que, surtidos los trámites de Ley, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, la actualización del Plan Nacional de Numeración, así como la asignación de las series numéricas que le soliciten los concesionarios, por lo que;

an
Hoy

RESUELVE:

PRIMERO: RECUPERAR las siguientes cuatro (4) series numéricas asignadas a **CLARO PANAMA, S.A.**, para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), e incorporarlas al Plan Nacional de Numeración, conforme las directrices excepcionales transitorias establecidas en la Resolución AN No 19864-Telco de 21 de enero de 2025, como consecuencia del proceso de Concentración Económica entre las concesionarias **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** y **CLARO PANAMÁ, S.A.**; y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones mediante las cuales se asignó dicho recurso numérico, según se detalla a continuación:

SERIE NUMÉRICA	SERVICIO No.	ASIGNADA MEDIANTE:
617-XXXXX	106	Resolución AN No. 16004-Telco de 21 de febrero de 2020
618-XXXXX	106	Resolución AN No. 16346-Telco de 25 de septiembre de 2020
620-XXXXX	106	Resolución AN No. 1932-Telco de 29 de julio de 2008
621-XXXXX	106	Resolución AN No. 1932-Telco de 29 de julio de 2008

SEGUNDO: AUTORIZAR el traspaso a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, de las once (11) series numéricas que se detallan a continuación, para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No.107), como consecuencia de su Concentración económica con **CLARO PANAMÁ, S.A.**:

SERIE NUMÉRICA	RANGO	ASIGNADA MEDIANTE:
622-XXXXX	622-00000 a 622-99999	Resolución AN No. 1932-Telco de 29 de julio de 2008
623-XXXXX	623-00000 a 623-99999	Resolución AN No. 3472-Telco de 3 de mayo de 2010
624-XXXXX	624-00000 a 624-99999	Resolución AN No. 4159-Telco de 6 de enero de 2011
625-XXXXX	625-00000 a 625-99999	Resolución AN No. 4584-Telco de 13 de julio de 2011
626-XXXXX	626-00000 a 626-99999	Resolución AN No. 4997-Telco de 15 de diciembre de 2011
627-XXXXX	627-00000 a 627-99999	Resolución AN No. 5670-Telco de 29 de octubre de 2012
628-XXXXX	628-00000 a 628-99999	Resolución AN No. 6287-Telco de 5 de julio de 2013
629-XXXXX	629-00000 a 629-99999	Resolución AN No. 6807-Telco de 14 de noviembre de 2013
630-XXXXX	630-00000 a 630-99999	Resolución AN No. 6807-Telco de 14 de noviembre de 2013
631-XXXXX	631-00000 a 631-99999	Resolución AN No. 7121-Telco de 26 de febrero de 2014
632-XXXXX	632-00000 a 632-99999	Resolución AN No. 7121-Telco de 26 de febrero de 2014

TERCERO: AUTORIZAR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, para que utilice el Código Identificador de Red (CIR) **198**, originalmente asignado a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del Servicio No. 106, mientras concluya la migración de las líneas activas en las series numéricas detalladas en el Artículo Segundo de esta Resolución.

CUARTO: AUTORIZAR el traspaso de los siguientes Puntos de Interconexión (POI) aprobados originalmente a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, para la operación del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No.107):

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE POI	UBICACIÓN
Resolución AN No. 11278-Telco de 26 de mayo de 2017	Calle Gerardo Ortega, detrás de los estacionamientos de Niko's Café, Edificio CCM Claro, Vía España, corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá.
Resolución AN No. 11337-Telco de 16 de junio de 2017	Edificio CCM Claro Vía Aeropuerto, al lado de la sucursal de Tagarópulos, S.A., ciudad de David, provincia de Chiriquí.
Resolución AN No.17137-Telco de 22 de septiembre de 2021	Co-ubicación en la central de Cable & Wireless Panamá, S.A. Calle Capitán, detrás de las oficinas del IDAAN, distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
	Co-ubicación en la central de Cable & Wireless Panamá, S.A. Calle Puerto Vacamonte, frente a la ULAPS de la Caja de Seguro Social de Vista Alegre Corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraján, Provincia de Panamá Oeste.

QUINTO: RECUPERAR el Código de Marcación Abreviada **111**, asignado a **CLARO PANAMÁ, S.A.**, para brindar el Servicio de Asistencia al Cliente e incorporarlo al Plan Nacional de Numeración (PNN); y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución AN No. 13389-Telco de 28 de mayo de 2019.

CM
H/A

SEXTO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, que deberá utilizar de forma eficiente y eficaz, las series numéricas que le fueron traspasadas, según lo dispone el Artículo Segundo de esta Resolución.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, que se utilizará la información presentada anualmente en los formularios de Información Técnica, Comercial y Estadística del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No. 107), con el objeto de verificar la ocupación real de los números de las series numéricas asignadas al final del año.

OCTAVO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar las líneas de las series numéricas asignadas y las pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración si:

1. Se utiliza de manera diferente de aquella para la cual fue asignada.
2. Está siendo utilizada por alguien distinto al concesionario.
3. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

NOVENO: COMUNICAR que los números pertenecientes a las series numéricas a las cuales se refieren los Artículos Primero y Segundo de esta Resolución, que se encuentren portados y se mantengan activos en sus respectivas redes, una vez se den de baja o entren en desuso, deberán retornar a dichas series, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 14 del Reglamento de Portabilidad Numérica.

DÉCIMO: COMUNICAR que cuando las series numéricas a las cuales se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución sean asignadas nuevamente, los números que se encuentren portados en sus respectivas redes serán nativos del operador al que sea asignada la serie numérica, y deberán retornar a éstas, una vez se den de baja o entren en desuso, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento establecido en el numeral 14 del Reglamento de Portabilidad Numérica.

UNDÉCIMO: COMUNICAR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Ley No. 6 de 22 de enero de 2002; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Contrato DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013; Ley 36 de 5 de junio de 2018; Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008; Resolución AN No.1932-Telco de 29 de julio de 2008; de Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008; Resolución AN No. 3403-Telco de 5 de abril de 2010; Resolución AN No. 3472 de 3 de mayo de 2010; Resolución AN No. 4159-Telco de 6 de enero de 2011; Resolución AN No. 4584-Telco de 13 de julio de 2011; Resolución AN No. 4997-Telco de 15 de diciembre de 2011; Resolución AN No. 5670-Telco de 29 de octubre de 2012; Resolución AN No. 6287-Telco de 5 de julio de 2013; Resolución AN No. 6807-Telco de 14 de noviembre de 2013; Resolución AN No. 7121-Telco de 26 de febrero de 2014; Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019; Resolución AN No.13389-Telco de 28 de mayo de 2019; Resolución AN No. 15995-Telco de 13 de febrero de 2020; Resolución AN No. 16004-Telco de 21 de febrero de 2020; Resolución AN No. 16346-Telco de 25 de septiembre de 2020; Resolución DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022; Resolución AN No. 19864-Telco de 21 de enero de 2025; Resolución AN No. 11278-Telco de 26 de mayo de 2017; Resolución AN No. 11337-Telco de 16 de junio de 2017; y, Resolución AN No.17137-Telco de 22 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General